

AÑO XLI.

NUM. 9

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 27 de Febrero de 1953.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado DAHIRES

| | |
|--|-----|
| DAHIR de 10 de febrero de 1953, por el que se señalan los términos municipales de Tetuán y Río Martín | 249 |
| OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se concede un suplemento de crédito al Título XII, Sección 1.ª, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º, Concepto Unico | 250 |
| OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se concede un suplemento de crédito al Título XIII, Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo 6.º, Concepto Unico | 251 |
| OTRO de 30 de enero de 1953, por el que se nombra Jalifa del Kadi de Beni Mesauar (Yebala) a Sid Ahmed Ben Hach Abdselam Bennas | 251 |

Delegación General

| | |
|---|-----|
| DECRETOS VISIRIALES relativos a personal | 252 |
|---|-----|

Delegación de Asuntos Indígenas

| | |
|--|-----|
| • DECRETO VISIRIAL de 14 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Hait Sefli, de la Cabila de Yebel Hebib del Territorio de Yebala | 253 |
| OTRO de 14 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Sailula de la Cabila de Beni Ider del Territorio de Yebala | 254 |
| OTRO de 14 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Beni Hamaied de la Cabila de Beni Ider del Territorio de Yebala | 255 |
| OTRO de 14 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Uesti de la Cabila de Uadrás del Territorio de Yebala | 255 |
| OTRO de 14 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Bumattax de la Cabila de Uadrás del Territorio de Yebala | 256 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Bahar de la Cabila de Anyera del Territorio de Yebala | 257 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Gaba de la Cabila de Anyera del Territorio de Yebala | 258 |
| OTRO de 14 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Tiogsa de la Cabila de Beni Said del Territorio de Yebala | 259 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Tanudet de la Cabila de Beni Said del Territorio de Yebala | 260 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta | |

| | |
|--|-----|
| Rural de la Fracción de Emsa de la Cabila de Beni Said del Territorio de Yebala | 260 |
| OTRO de 14 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Beni Bezas de la Cabila de Beni Said del Territorio de Yebala | 261 |
| OTRO de 14 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Azarza de la Cabila de Beni Said del Territorio de Yebala | 262 |
| OTRO de 14 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Anasel de la Cabila de Beni Said del Territorio de Yebala | 263 |
| OTRO de 2 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Aasfa de la Cabila de Beni Said del Territorio de Yebala | 263 |
| OTRO de 14 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Sahel Norte de la Cabila de Sahel Norte del Territorio del Lucus | 264 |
| OTRO de 14 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Dechar Yedid de la Cabila de Sahel Sur del Territorio del Lucus | 265 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Beni Drís de la Cabila de Ahl Serif del Territorio del Lucus | 265 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Jolot de la Cabila de Beni Gorfet del Territorio del Lucus | 266 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Yarcud de la Cabila de Beni Arós del Territorio del Lucus | 267 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Medachar de la Cabila de Beni Arós del Territorio del Lucus | 268 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Ulad Habbas de la Cabila de Garbía del Territorio del Lucus | 268 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Ulad Arós de la Cabila de Garbía del Territorio del Lucus | 269 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Merkad Debab de la Cabila de Ahl Serif del Territorio del Lucus | 270 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Utauien de la Cabila de Ahl Serif del Territorio del Lucus | 271 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Raisana Norte de la Cabila de Jolot del Territorio del Lucus | 271 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Beni Buhadi de la Cabila de Beni Issef del Territorio del Lucus | 272 |
| OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Raisana Sur de la Cabila de Jolot del Territorio del Lucus | 273 |

OTRO de 17 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Mexra Neima (Alcázar) de la Cabila de Jolot del Territorio del Lucus 274
 DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 275

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 24 de febrero de 1953, por el que se autoriza a Sid Abdellach Ben Mohamed El Alui, para establecer una instalación de venta de petróleo al por menor en Tetuán 275

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 17 de febrero de 1953, por el que se conceden trienios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan ... 277

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal 278
 AVISO sobre expedición de Diplomas de Arabe Vulgar y Bereber Rifeño 279
 CANCELLERIA DE LA ORDEN DE LA MEHDAUIA.—Nuevos ingresos 281
 INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.—Anuncio de subasta de la Almadraba de "Punta Omara" 281
 DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Disposiciones relativas a personal 282
 Sección Política.—Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas en diciembre de 1952 284
 DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio de Comercio.—Cánones para la exportación de crín vegetal 284
 SUBDELEGACION DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTOS.—Aviso 284
 SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Relación de los señores Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción al 10% de la gratificación de campo 285
 NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DE CEUTA.—Aviso 285
 ANUNCIOS PARTICULARES 286

Anexo al número 9

REGISTRO MERCANTIL 100
 REGISTRO DE INMUEBLES 104
 ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos 105
 Cédulas de citación 106
 Cédulas de notificación 107
 Cédulas de emplazamiento 108
 Requisitorias 109

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR SEÑALANDO LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TETUAN Y RIO MARTIN

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vistos los acuerdos de las Juntas Municipales de Tetuán y Río Martín señalando sus Términos Municipales; acreditándose en el expediente que no se ha presentado reclamación alguna y que han recaído los informes favorables preceptivos;

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se aprueba la nueva delimitación del Término Municipal de Tetuán, cuya descripción es la siguiente:

Límite Norte: Desde el kilómetro 5'300 de la carretera Tetuán-Ceuta sigue el barranco de Safah hasta el comienzo de éste; desde este punto en línea recta —que pasa por la cota 512, punto más alto del Dersa— hasta su unión con el arroyo de Sidi Baharuri; continúa por este arroyo hasta su confluencia con el de Samsa y desde este punto en línea recta, pasando por el Borch el Guezura en la Loma de Arapiles, hasta el arroyo Handac el Harka.

Límite Oeste: Desde la unión con el Arroyo Handac el Harka continúa por dicho arroyo, que cruza la carretera Tetuán-Tánger en el kilómetro 5'200, hasta llegar al Río Martín.

Límite Sur: A partir de dicha unión sigue el río Martín hasta el puente de Tamuda en la carretera de Tetuán-Chauen y esta carretera hasta la bifurcación con la de la Torreta de Mer, en el lugar denominado Ruinas de Tamuda. Continúa por esta última carretera hasta su encuentro con la de Tetuán-Uad Lau, en el Puente Mehannech. En este límite Sur se fija el enclave de la Estación Depuradora de Aguas y dependencias de la misma, así como la finca recientemente adquirida al señor Berday, en la margen oeste de la carretera.

Límite Este: Desde el puente Mehannech sigue por el río Martín hasta la confluencia del Uad Cheyera, continúa por este último arroyo sensiblemente hasta el puente sobre el ferrocarril Ceuta-Tetuán, siguiendo este ferrocarril por la margen oeste hasta el kilómetro 5'300 de la carretera Tetuán-Ceuta.

Artículo 2.º—Se aprueba la nueva delimitación del Término Municipal de Río Martín, cuya descripción es la siguiente:

Límite Norte: Estará formado por una línea que partiendo del mar, en el punto en que desemboca el Uad Lila, seguirá por éste aguas arriba hasta el puente que sobre el mismo tiene el ferrocarril Ceuta-Tetuán.

Límite Oeste: Partiendo de dicho puente sigue por el lado Este de dicho ferrocarril, que queda en la cabila del Haus, hasta el puente del mismo sobre el Uad Chéyera, continuando por este río hasta su confluencia con el Martín.

Límite Sur: El río Martín, desde la confluencia con el Uad Chéyera hasta el mar.

Límite Este: El Mar Mediterráneo, desde la desembocadura del río Martín, hasta la del Uad Lila.

Artículo 3.º—Quedan derogados cuantos preceptos se opongán a lo dispuesto en este Dahir, que entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 25 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, señalando los Términos Municipales de Tetuán y Río Martín.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 10 de febrero de 1953.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO AL TITULO XII, SECCION 1.ª, CAPITULO 3.º, ARTICULO 1.º, GRUPO 1.º, CONCEPTO UNICO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto la necesidad de incrementar el crédito concedido en el vigente Presupuesto del Majzen, de 1952, para atenciones del servicio de información.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede un suplemento de crédito de 50.000 (cincuenta mil) pesetas, al Título XII, —Delegación de Asuntos Indígenas—, Sección 1.ª, Capítulo 3.º —Gastos Diversos—, Artículo 1.º —De carácter general—, Grupo 1.º, —Concepto Unico "Para atenciones del Servicio de Información"—, al Presupuesto de 1952.

Este aumento de gasto será compensado con el exceso de los ingresos sobre los pagos a la liquidación del presupuesto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Título XII, Sección 1.^a, Capítulo 3.^o, Artículo 1.^o, Grupo 1.^o, Concepto Unico.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 10 de febrero de 1953.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO AL TITULO XIII,
CAPITULO 3.^o, ARTICULO 5.^o, GRUPO 6.^o, CONCEPTO UNICO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto la necesidad de proceder a la adquisición de vehículos automóviles, y la insuficiencia de la dotación presupuestaria, en el presente año 1952, lo que aconseja sea incrementada.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.—Se concede un suplemento de crédito de pesetas 340.342,—(trescientas cuarenta mil trescientas cuarenta y dos) al Presupuesto de 1952, Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.^o —Gastos diversos—, Artículo 5.^o —Adquisiciones y construcciones ordinarias— Grupo 6.^o —Concepto Unico “Servicio de Automovilismo— Para adquisición de vehículos automóviles”.

Este aumento de gasto será compensado con el exceso de los ingresos sobre los pagos a la liquidación del presupuesto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Título XIII, Capítulo 3.^o, Artículo 5.^o, Grupo 6.^o, Concepto Unico.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 10 de febrero de 1953.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DEL KADI DE BENI MESAUAR (YEBALA)
A SI AHMED BEN HACH ABDSELAM BENNAS

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vistas las circunstancias que concurren en Si Ahmed Ben Hach Abd-selam Bennas y de acuerdo con el concurso celebrado para la provisión de plazas vacantes de Jalifas de Kodatz, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 16, de fecha 18 de abril de 1952.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Jalifa de Kadi de cabila de 4.^a, Jalifa del Kadi de la cabila de Beni Mesauar (Yebala), a Si Ahmed Ben Hach Abd-selam Bennas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 14 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 30 de enero de 1953).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de la cabila de Beni Mesauar (Yebala), a Si Ahmed Ben Hach Abd-selam Bennas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de enero de 1953.—El Alto Comisario, *García-Vallño*.

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 19 de enero último, nombrando Herradores Marroquíes de los Servicios de Ganadería de la Zona, a SI HAMED BEN MOHAMMED BEN HAMED y SI BUXTA BEN GAZUANI CHAUI. Estos nombramientos tendrán carácter provisional hasta que sean elevados a definitivos después de transcurridos seis meses de servicio efectivos, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta del concurso de referencia.

OTRO de fecha 26 de enero citado, nombrando a DON JOSE MATUTE FERNANDEZ y a DON JULIAN ALONSO HERREROS, para el cargo de Agentes de Segunda clase del Cuerpo General de Policía al servicio de esta Administración, con efectos económico-administrativos de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos el Sr. Matute, y de cos de diciembre del mismo año el Sr. Alonso Herreros.

OTRO de fecha 3 de febrero en curso, nombrando Auxiliar 3.^o del Cuerpo General de Hacienda al Servicio de esa Zona, a DOÑA MARIA DEL CARMEN DE LAS CASAS LOBATO.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 27 de enero anulando el nombramiento de Subalterno de Primera de la Sección Sexta (Prisiones) del Cuerpo Subalterno de la Zona expedido en veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a favor de SID MOHAMMED HACH MOHAMMED HUSNI.

OTRO de fecha 30 del mismo mes, disponiendo el cese en esta Administración, del Subalterno Primero de la Sección de Prisiones del Cuerpo Subalterno de la Zona, SID MOHAMMED BEN AL-LAL TADLAUI.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 2 de los corrientes, decretando la jubilación forzosa del Auxiliar Mayor de Segunda del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON JUAN HORRILLO RULL, con efectos de siete de febrero actual.

Tetuán, 24 de febrero de 1953.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE HAIT SEFLI DE LA CABILA DE YEBEL HEBIB DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Hait Sefli de la Cabila de Yebel Hebib del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Abderrahman Rosi.

Vocales: Sid Lahsen Selam Dagmuri, Abdeslam Ahmad Tasi, Taleb Ahmad Taidi, Enfeddal Ahmad Tidi, Arbi Abdeslam Torres, Mohammad Ayaxi Bakali, Mohammad Mohammad Cherbuj, Abdeslam Alal, Abdeslam Mohammad Hamdun, Abdelkader Mohammad Aheriech, Abderrahman Ahmad Kaddur, Ahmad Abdeslam Jarraz, Lahsen Abderrahman Rosi, Abdeslam Mohamad Yanati, Alí Ayaxi Isfi, Mohammad Abdelah Haddad y Hamida Buselham Bedui.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ain Yiara, Dehar Jab, Gor, Meduar, Dechira, Aluch, Cherarja, Cannoa, Har y Frigues, Hayera, Aheres, Hammiuech, Sua, Dar Felac, Buhadifa, Menzla y Rebel Rih.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Ahmad Taidi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 14 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE SAILULA DE LA CABILA DE BENI IDER DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabia 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

LECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Sailula de la Cabila de Beni Ider del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Abdeslam Mohammad Fartaj.

Vocales: Sid Mohammad Ahmad Fartaj, Abdeslam Mohamad Buguz, Mohammad Mohammad Gannai, Guezuaní Enfeddal Bakali, Ahmad Hamam Abdeslam, Mohammad Ahmad Yelam, Ahmad Nadi Korrir, Abdeslam Alí Debdubi, Mohammad Ruxdi Buquer, Abdeslam Ahmad Abud, Mohammad Mohammad Ajluf, Mohammad Mohamad Zecri, Ahmad Ahmad Arbia, Ahmad Alí Agbalu, Ahmad Omar Hamainani, Mohammad Mohammad Tuil, Mohammad Hassain Zebair, Ahmad Mohammad Otman, Mohammad Selam Otman, Abderrahman Mohammad Berroho, Selam Ahmad Meniax, Mohammad Abdeslam Gannai, Ahmad Ahmad Arbia, Abdelah Ahmad Hadda, Selam Ahmad Meniah, Abdeslam Mohammad Bakkali, Ahmad Omar Hamiani, Mohammad Mohammad Bakali, Mohammad Abdelah Afia, Enfeddal Ahmad Jarraz, Enfeddal Ahmad Jarraz, Mohammad Mohammad Karuan, Mohammad Ahmad Hardoy, Abdeslam Ahmad Bakkali y Mohammad Del-lal.

En representación, respectivamente, de los poblados de Dar Mesied, Begagsa, Fecherrah, Zauia Fokia, Laiuin, Tafraut, Korrirech, Achcarieh, Agraien, Abudech, Ajlufech, Zcaria, Sabbab, Tazrut, Arequich, Anseri, Dechira, Uad Asla, Aotmanech, Kandaken, Lahusora, Chetauna, Hadrien, Suaki, Jandak Achich, Zauia Seflia, Dar Charrat, Fech Hannun, Luhorma, Hascara Bakkalien, Hesacra Jerarza, Ulad Zinat, Herarza, Jerarza, Delaula.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Abdel-lah Uadrani

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 14 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE B. HAMAIED DE LA CABILA DE BENI IDER DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Beni Hamaied de la Cabila de Beni Ider del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Haxmi Ahmad Garrari.

Vocales: Sid Mohammad Abdeslam Alal, Alí Tahar Bennaiem, Mohammad Abderrahmán Amazo, Ahmad Ahmad Rambuk, Mohammad Mohammad Karuan, Arbi Arbi Yebili, Ayaxi Enfeddal Bakkali y Mohammad Mohammad Alilech.

En representación, respectivamente, de los poblados de Tenín, Kalaa, Zaituna, Ain Kamuur, Bual, Azgauet, Zauía y Abarrak.

Secretario: El Taleb Sid Abdeslam Mohammad Buzid.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 14 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE UESTI DE LA CABILA DE UADRAS DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Uesti de la Cabila de Uadrás del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Alí Chiji.

Vocales: Sid Mohammad Lahsen Buhassun, Mohammad Mohamad Beyaui, Mohammad Tuhami Selmun, Ahmad Mohammad Bahri, Abdeslam Ahmad Chentuf, Mohammad Mohammad Stitu, Mohammad Hammad Fetu, Mohammad Mohammad Taher, Mohammad Abdeslam Mokadem, Ahmad Lahsen Lulanti, Mohammad Ahmad Dahrux y Abdelah Mohammad Uazzani.

En representación, respectivamente, de los poblados de Chubia, Murid, Sabbab, Selmunech, Zianexx, Buharkux, Amersan, Bunezzal, Hera, Sullia, Churfa del Uad, Aonzar y Dar Cherif.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Mohammad Uazzani.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 14 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BUMATTAX DE LA CABILA DE UADRAS DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Bumattax de la cabila de Uadrás del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Mohammad Hamza.

Vocales: Sid Alí Ahmad Lahrex, Ahmad Mohammad Asri, Mohammad Mohammad Bettiui, Mohammad Alí Salem, Hamadi Abdelcrim Maalem, Mohammad Tuhami Mokaddem, Abdeslam Abdeslam Zecri, Mohammad Abderrahman Bennur, Mohamad Ahmad Alal, Abdeslam Mojtari Rais,

Abdeslam Mohamad Fekiou, Mohammad Abdelcrim Ruman; y Mohamad Mohammad Salem.

En representación, respectivamente, de los poblados de Tiyala, Fexcara, Azib Bulaix, Harrif, Ain Alak, Guedir el Hach, Tauitech, Ezcaria, Alalech, Dar el Gaga, Bunian, Jadia y Lesnad.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Mohammad Ben Salem.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 14 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BAHAR DE LA CABILA DE ANYERA DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Bahar de la cabila de Anyera del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Ahmad Hassani.

Vocales: Sid Mohammad Haxmi Chergui, Mohammad Mohammad Ayad, Mohammad Mohammad Chergui, Abdeslam Ahmad Akel, Ahmad Abdeslam Seguiar, Alami Mohammad Soliman, Taieb Mohammad Haddad, Ahmad Ahmad Ayiba, Abderrahman Mohammad Cahlun, Ahmad Mohammad Akel, Ahmad Abdeslam Chabab, Ayaxi Ahmad Haltut, Taieb Mohammad Anyeri, Mohammad Alí Rifi, Ayaxi Haxmi Akel, Mohammad Abdeslam Akel, Abdeslam Ahmad Chaar, Mohammad Mohammad Susi, Ahmad Ahmad Hassani, Abdeslam Tahar Dwas, Ahmad Mohammad Bulaix, Abdeslam Mohammad Gueziel, Mohammad Alí Bulaix, Mohammad Mohammad Bulaix, Abdeslam Ahmad Bulaix, Mohammad Ahmad Salah, Mojtar Abdeslam Akel, Ahmad Abdelah Jalifa, Mohammad Said Hassani, Mohammad Mohammad Gueziel, Mohammad Ahmad Anyeri y Mohammad Mohammad Bulaix.

En representación, respectivamente, de los poblados de Azib Bulaix, Dar Homaran, Borch, Tafugalt, Ruman, Zemmy, Onzar, Mojti, Melusa,

Ain Saied, Beni Amyelal, Beni Mesaud, Tala Xeirf, Jandak Azarara, Feddan Saidi, Talaa Akra, Aguenuan, Hamumi, Hassana, Fardina, Gauzien, Meliach Foki, Melian Sefli, Zahara, Farsina, Ain Remel, Lecheheba, Dar Fual, Ain Hamra, Guezielech, Lanyriech y Belaichech Melusa.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Mohammad Gueziel.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE GABA DE LA CABILA DE ANYERA DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Gaba de la cabila de Anyera del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Selam Draui.

Vocales: Sid Abdelkader Hasan Hixu, Abdeslam Mohammad Telal, Abdelkader Mehdi Hixu, Alí Abdeslam Hixu, Mohammad Ahmad Hixu, Mohammad Amin Bakali, Arbi Tahami Hatax, Mohammad Mohammad Achiui, Husni Ahmad Kanya, Abdelkader Moh. Kanya, Mohammad Moh. Afaki, Alí Moh. Lamagui, Enfedal Abdeslam Cherah, Lahsen Mohammad Harux, Ahmad Abdeslam Chaairi, Mohammad Ayaxi Chaairi, Alí Alí Chairri, Ahmad Mohammad Ferchem, Mohammad Mohammad Ferchem, Abdelkader Moh. Chergui, Moh. Mohmad Hixu, Abdelkader Mohammad Kanyaa, Mohammad Abdeslam Amnad, Lahsen Mohammad Gueriri, Mohammad Ahmad Feddul, Abderrahmán Alí Chelaf, Mohammad Mohammad Chaar, Mohammad Mohammad Chaar, Mohammad Mohammad Kanyaa, Mohammad Husain Duas, Mohammad Alí Chardin, Ahmad Mohammad Jaiat, Abdeslam Ahmad Hixu, Husni Mohammad Hixu, Husni Muhammad Hixu, Abdeslam Ahmad Hayyay.

En representación, respectivamente, de los poblados de Bu Abad, Ain Chuca, Mensora, Ain Gaiz, Dokeher, Bain Uidan, Hamma, Ahtatach, Ain Seguir, Quetama, Dar Hayar, Dahar, Mad Marsa, Amezuc Chalalien, Ta-

gramt, Joaim, Dar Ayadich, Dahar Jarob, Biut, Anasar, Dechicha, Hanidra, Laimuna, Uad Haddadin, Toia Biut, Hauma, Azfam Ulad Jolot, Beni Mezala, Beninech, Ain Yir, Merah Debban, Hafa y Amogarba.

Secretario: El Taleb Sid Lahasen Abdeslam Achiri.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE TIOGSA DE LA CABILA DE BENI SAID DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Tiogsa de la cabila de Beni Said del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Mohammad Ague-nau.

Vocales: Sid Mohammad Abdelcrim Amchich, Ahmad Haxmi Abora, Fadul Dahman Ablat, Ayaxi Ahmad Jaik, Mohammad Ali Querikle, Mohammad Abdelah Afurid, y Abdelcrim Mohammad Yuset.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ibaracan, Amlala, Iblaten, Icasasen, Imacuaran, Ignan y Ahquen.

Secretario: El Taleb Sid Abdelcrim Ahmad Fessaga.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 14 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE TANUDET DE LA CABILA DE BENI SAID DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Tanudet de la cabida de Beni Said del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Alami Mohammad Hayyun.

Vocales: Sid Mohammad Abdeluahab Hamdan, Mohammad Haxmi Hamdan, Mohammad Mohammad Karbax, Mohammad Alami Hayyun y Ahmad Abderrahman Hayyaun.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ihamdanen, Alansiri, Icarbasen, Igatasen, Tafraut y Itarsent.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Abdelcrim Hayyun.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.ª de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE EMSA DE LA CABILA DE BENI SAID DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Emsá de la cabila de Beni Said del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Hasain Jauchun.

Vocales: Sid Ahmad Abdeslam Fahsi, Mohammad Abdeslam Behasina, Luafi Ahmad Sbih, Mohammad Mohammad Fahsi y Mustafa Mohammad Karbas.

En representación, respectivamente, de los poblados de Rifien, Amdoh, Lascran, Taasift y Dar Achcara.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Mohammad Bacha.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

—————

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BENI BEZAS DE LA CABILA DE BENI SAID DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabia 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Beni Bezas de la cabila de Beni Said del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Abdelcrim Alí Yarmin.

Vocales: Sid Abdelfadil Abdeslam Buzecri, Abderrahmán Ahmad Amheb, Mohammad Ahmad Gazuani, Mohammad Fadul Jarbax, Mohammad Ayaxi Rehoni, Fadul Ahmad Yarmun, Alí Ahmad Yerbun, Embarec Hasain Yerbun, Abdeslam Abdelcrim Fesaga, Abdelcrim Mohammad Fesaga, Abdeslam Mohammad Marzuk, Alami Amar Yarmin, Abdeslam Amar Yarmin y Abdeslam Ahmad Bajá.

En representación, respectivamente, de los poblados de Thataben, Am-

hihan, Ifcan, Ithalubaten, Colia, Tadmant, Cheruda, Mesduad, Igamaren, Alcayabla, Imarzokan, Idran, Tisgaren e Ihayyaren.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Alí Salah.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 14 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE AZARZA DE LA CABILA DE BENI SAID DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabia 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Azarza de la cabila de Beni Said del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid. Abdeslam Mohammad Requiec.

Vocales: Sid Abderrahman Abdeslam Mesues, Abdelcrim Ahmad Rekad, Abderrahman Mohammad Mehdi, Ayaxi Abderrahman Jarraz, Ahmad Abdelkader Malmuni, Mohammad Mohammad Serrad y Ayad Amar Mador Metalsi.

En representación, respectivamente, de los poblados de Timendlas, Irakaden, Mesala de Timendlas, Ijarrasen, Imsusen, Isarraden y Uad Lau.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Abdelcrim Acheddad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 14 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE ANASEL DE LA CABILA DE BENI SAID DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Anasel de la cabila de Beni Saïd del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Abdelcrim Ahmad Ayebal.

Vocales: Sid Abdeslam Abdelcrim Bergut, Mohammad Alí Sebih, Mohammad Mohammad Jalifa, Mohammad Abdelkader Agattas, Ahmad Mohammad Amrani, Abdeslam Mohamman Baader y Abdeslam Alí Achjija.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ijlifasen, Isbihan, Aduien, Ikufifen, Auchtan, Dar Belar e Ijarrasen.

Secretario: El Taleb Sid Liazid Ahmad Achjijam.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 14 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE AASFA DE LA CABILA DE BENI SAID DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Aasfa de la cabila de Beni Said del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Abdelcrim Abdeslam Aluch.

Vocales: Sid Ahmad Radi Harrut, Fadul Abdeslam Bacuri y Abdelkader Abdelcrim Marruni.

En representación, respectivamente, de los poblados de Imahda, Taysayut y Echiben.

Secretario: El Taleb Sid Abdeslam Hosni Mehdi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 17 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 2 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución. Dado en Tetuán, a 2 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE SAHEL NORTE DE LA CABILA DE SAHEL NORTE DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor á Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Sahel Norte de la cabila de Sahel Norte del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Abdeslam Abdelkader Luah.

Vocales: Sid Mohammad Mohammad Luah, Alí Mohammad Abderrahmán, Mohammad Abdeslam Chaui, Ahmad Ahmad Hassani, Ayaxi Ahmad Pakali, Mohammad Enfedal Charif, Ahmad Mohammad Merabet, Alí Mohammad Rehoni y Abdeslam Hach Alí.

En representación, respectivamente, de los poblados de Buferrah, Dechar Ganem, Homar, Tendafel, Akba, Demina, Beni Meslem, Rehona y Mexlau.

Secretario: El Taleb Sid Arbi Mohammad Dechire.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 14 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE DECHAR YEDID DE LA CABILA DE SAHEL SUR DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Dechar Yedid de la cabila de Sahel Sur, del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Dris Abdeslam Bakali.

Vocales: Sid Liazid Mohammad Hamdan, Alí Abdelah Nuino, Mohammad Mohammad Abdelkader, Mohammad Ahma Hauas, Ahmad Hammu Bakkali, Mohammad Ahmida Hascuri y Abdesla Mohammad Muoden.

En representación, respectivamente, de los poblados de Dechar Yedid, Ain Keta, Neyyarin, Blat, Busafi, Bedaua y Beni Quisan.

Secretario: El Taleb Sid Abdeslam Mohammad Muodden.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 14 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BENI DRIS DE LA CABILA DE AHL SERIF DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y

funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Beni Dris de la cabila de Ahl Serif del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Abdeslam Alami.

Vocales: Sid Haxmi Mojtar Bakali, Ahmad Hamido Muden, Alami Hosain Gomari, Mohammad Mohammad Alí, Alí Ahmad Aiad, Mohammad Mohammad Ketiri, Abdelah Mohammad Aiad, Mohammad Mohammad Yaaduni, Dahbi Ahmad Chuli, Ahmad Mohammad Xaui, Ayaxi Abdeslam Hammú, Mohammad Ahmad Hamaidi, Ahmad Abdeslam Muden y Mohammad Ayaxi Yahia.

En representación, respectivamente, de los poblados de Chaara, Ma, Tagarrabut, Dar Issef, Ain Krar, Dar el Uad, Aint Buamer, Birduir, Buedien, Ain Kesab, Garraf, Ain Seman, Sidi Busefra y Buardan.

Secretario: El Taleb Sid Abderrahman Mohammad Cheddadi.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.ª de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE JOTOT DE LA CABILA DE BENI GORFET DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de

Jotot de la cabila de Beni Gorfet del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Ahmad Hach Alí Serroj.

Vocales: Sid Mohammad Abdeslam Taieb, Ahmad Abdelkader Muden, Abdelah Ahmad Hamdan y Amar Ahmad Telidi.

En representación, respectivamente, de los poblados de Jotot, Lahrex, Ain Kedah y Saf.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Mohammad Gailán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE YARCUD DE LA CABILA DE BENI AROS DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Yarcud de la cabila de Beni Arós del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Abdeslam Isa Mohammad.

Vocales: Sid Ahmad Abdelah Kandila, Ahmad Abdeslam Kiafi, Mohammad Abdelcrim Merrun, Ahmad Mohammad Ahmad, Alí Abdeslam Alí, Abdeslam Ahmad Nebbuch, Abdeslam Ahmad Nasar, Alí Mojtar Ahmad, Abdeslam Mohammad Abdelcrim, Mohammad Ahmad Mohammad, Mojtar Ahmad Amar.

En representación, respectivamente, de los poblados de Mora Hamud, Afquir, Boamar, Tardan y Bogora, Afarnufoki, Maisen, Ain Ziana, Afarnu Sefli, Temerguida, Ain Ahabar, Harech y Dar el Hait.

Secretario: El Taleb Sid Ayaxi Mohammad Uahabi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE MEDACHAR DE LA CABILA DE BENI AROS DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Medachar de la cabila de Beni Arós del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Ali Seduck Mecqui.

Vocales: Sid Ahmad Mohammad Abdelah, Ahmad Mohammad Kasem, Enfeddal Ahmad Ahmad, Mohammad Taleb Ali, Ali Ahmad Abdeslam, Abdeslam Ahmad Kati y Abderrahmán Abdeslam Radi.

En representación, respectivamente, de los poblados de Dechiar, Bumendil, Dar Abeyau, Tasigut, Buseruas, Salalem y Tararut.

Secretario: El Taleb Sid Abdeslam Ayaxi Mesauri.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE ULAD HABBAS DE LA CABILA DE GARBIA DEL TERRITORIO DEL LUCUS

• Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en

las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Ulad Habbas de la cabila de Garbia del Territorio del Lucas, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Taieb Hach Ali Zuggan.

Vocales: Sid Abdeslam Taiebn Ahmad, Abderrahmán Ahmad Mohammad, Abdeslam Mohammad Ali, Kadur Mohammad Yelu, Arbi Mohammad Lekdani, Mohammad Abdelkrim Kadur, Ahmad Ali Harrafi, Abdelkader Mohammad Budhih y Mohammad Mohammad Taher.

En representación, respectivamente, de los poblados de Dechar Isa, Dar Sled, Ulad Sbaita, Dfila, Yelalula, Isa Rifi, Ulad Arbi, Riaina, Horch y Hararien.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Hach Abdelsma.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.ª de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE ULAD AROS DE LA CABILA DE GARBIA DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Ulad Aros de la cabila de Garbia del Territorio del Lucas, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Taieb Hach Alí Zuggan.

Vocales: Sid Abdeslam Mohammad Merabet, Ahmad Abdeslam Alí, Ahmad Mohammad Garbauí, Abdeslam Abdelah Cherifi, Abdeslam Enfedal Mecqui, Kadur Mohammad Aziz, Kasem Selam Mohammad, Taher Ahmad Taher, Yilali Yilali Buselham, Selam Mohammad Musa, Mohammad Ahmad Alí y Abdelkader Amar Kaddur.

En representación, respectivamente, de los poblados de Bridia, Ulad Lanyeri, Mers el Coar, Yebabra, Rafair, Ulad Ben Aziz, Deheibatz, Charquia, Bujara, Ulad Ben Ganem, Ulad Si Abdelkader y Amaratz.

Secretario: El Taleb Sid Abdeslam Enfedal Mecqui.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE MERKAD DEBAB DE LA CABILA DE AHL SERIF DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Merkad Debab de la cabila de Ahl Serif del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Taher Taher Mayyi.

Vocales: Sid Abdeslam Uld Gazuani, Mohammad Mohammad Ahmad, Mohammad Arbi Alí, Mehdi Ahmad Zeluxi, Lahsen Abdeslam Ahmad, Ahmad Abderrahmán Ahmad, Mohammad Abdeslam Yegdel, Mohammad Ahmad Lanyeri, Abdeslam Tuhami Ahmad, Ayaxi Kasem Bakali, Mohammad Abdeslam Fextali y Lahsen Mohammad Amar.

En representación, respectivamente, de los poblados de Tefer, Beni Sain, Zaza, Biar, Menyera, Borja, Delem el Guemik, Mar Maaizo, Dar el Attar, Sajert el Ket y Saf Traula.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Larbi Serif.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE UTAUIEN DE LA CABILA DE AHL SERIF DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Utauien de la cabila de Ahl Serif del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mojtar Taher Lasri.

Vocales: Sid Mohammad Mojtar Jatib, Mohammad Taher Lasri, Lahse nSelam Hatmi, Mohammad Taieb Lasri, Ahmad Larbi Gazi, Ahmad Selam Guemna, Ahmad Hach Arbi, Mohammad Ahmad Mediani, Abdeslam Ahmad Abdeslam, Bachir Mohammad Mesari, Hosain Haxmi Lasri y Taher Mohammad Taher.

En representación, respectivamente, de los poblados de Jandak Hamra, Meliana, Utah, Beni Maafa, Dar Uzari, Ox, Sabbab, Mojtar, Ain Mayel, Gaiza, Kaos y Guedur.

Secretario: El Taleb Sid Ayaxi Ahmad Hatmi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE RAISANA NORTE DE LA CABILA DE JOLOT DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y

funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Raisana Norte de la cabila de Jolot del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Embarec Embarec Jerchufi

Vocales: Sid Kadur Selam Abdelkader, Alal Alal Yilali, Mohammad Ahmad Alam, Mohammad Embarec Mohammad, Abdelkader Abdeslam Yilali, Abdeslam Mohammad Mohammad, Mohammad Abdeslam Larbi, Ahmad Alal Mohammad, Alal Iamani Hami, Ahmad Abdeslam Musa, Mohammad Mohammad Fakih, Mohammad Abdelkader Embarec, Mohammad Buhaya Buselham, Mohammad Mohammad Cherif, Abdelkader Mohammad Alal, Tuhami Alal Embarec, Larbi Iamani Mecqui, Abdelkader Mohammad Selam.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ulad Sultan Tarcut, Siar Tarcunt Ulad Jazan, Ulad Hammu, Ulad Ben Daud, Ulad Buhalma, Ulad Buhmida, Sualah Taurant, Jeraxfa, Ulad Hammú Ben Alí, Ulad Zaitun, Duaisa Taisa, Ulad Jazan Gridien, Zerahna, Amar Ruiah, Amar Ain Henna, Guialef, Beyayien y Arbaua.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Mohammad Jarchufi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BENI BUHADI DE LA CABILA DE BENI ISSEF DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Beni Buhadi de la cabila de Beni Issef del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Ahmad Brahim.

Vocales: Sid Abdeslam Mohammad Chaer, Mohammad Alami Boti, Abdeslam Mohammad Ahmad, Ahmad Abdeslam Hayyi, Ahmad Ahmad Amar, Mohammad Mohammad Abdelah, Mohammad Mohammad Mohammad, Abdeslam Mohammad Tuhami, Mohammad Abdelah Abdeslam, Alí Ahmad Sahali, Ayaxi Ahmad Buyi y Abdeslam Lahsen Hassun.

En representación, respectivamente, de los poblados de Kasba, Yebila, Adgor, Beni Soliman, Amegadi, Dar Luta, Buda, Ain Chak, Jerba, Fedal Yebel, Anazien, Rajma.

Secretario: El Taleb Sid Alí Alí Hixu.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

—————

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE REISANA SUR DE LA CABILA DE JOLOT DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Raisana Sur de la cabila de Jolot del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Embarec Embarec Jarchufi.

Vocales: Sid Buselham Amrani Kadur, Abdelah Yelul Chaieb, Mohammad Mohammad Yilali, Selam Kasem Yavani, Alal Ahmad Raila, Mohammad Embarec Aribi, Mohammad Alal Rar, Mohammad Moitar Farvani, Abdeslam Kadur Mohammad, Kadur Mohammad Jalifa, Alal Alal Buselham Yilali Isa, Mohammad Mohammad Driuch, Mohammad Mohammad Larbi, Kadur Buselham Abdelkader.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ulad Mesbah, Muara Kantra, Garbia Sela, Quehanna, Ulad Ben Said, Bagadda, Ulad Quelai, Bedaua Cheuera, Ulad Iahia, Jemmamla, Ulad Amran Mecqui, Tuayana, Juarra, Ulad Amran Crota y Ulad Jaljal.

Secretario: El Taleb Sid Arbi Mohammad Kerti.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE MEXRA NEIMA (ALCAZAR) DE LA CABILA DE JOLOT DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Mexra Neima (Alcázar) de la cabila de Jolot del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Hach Abdeslam Solaiman.

Vocales: Sid Tuhami Mohammad Abdelkader, Mohammad Abdeslam Boana, Abdelkader Abdeslam Ali, Mohammad Ahmad Bohadda, Mohammad Abdeslam Solaiman, Abdeslam Taieb Yelul, Mohammad Mohammad Nasiri, Kadur Ali Kadur, Mohammad Abdesla Layaxi, Mohammad Tuhami Larbi, Failali Abdeslam, Abderrahmán Embarec Begri, Ahmad Mohammad Hadi, Mohammad Ahmad Tahar, Ayaxi Bugaleb, Mohammad Mohammad Ahmad y Buselham Tuhami Mezuara.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ulad Jazan, Ulad Uchich, Ulad Amran Jorixfa, Ulad Ahmid de Alcázar, Sualah Jorixfa, Ulad Budra, Duasa Jorixfa, Riaina, Senaiya, Chalihat, Bedaua Mexra, Neuma, Amar Neyma, Ulad Hammú Fexcaua, Ulad Sultán Fexcaua, Ulad Ben Lahsen, Duaisa Lazzaua y Ulad Hamid Jorixfa.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Abdeslam Solaiman.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 3 de los corrientes, nombrando Chej de la Fracción de Ulad Rahé U Mohand de la cabila de Beni Buiahi (Quert) a SID EL HACH AL-LAL BEN AL-LAL MOHAND.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 30 de enero último, disponiendo la baja de SID AHMED BEN HACH ABDSELAM BENNAS en el cargo de Cateb del Kadi Nahia de Yebala.

OTRO de fecha 2 de los corrientes, disponiendo la baja de S. TAHAMI BEN HASSAN AZZUS EL BUACHI en el cargo de Mejasni del Bajá de Alcazarquivir (Lucus).

OTRO de fecha 17 del actual, concediendo la baja a voluntad propia al Policía Armado DON JUAN GARCIA GOMEZ.

OTRO de igual fecha, concediendo la baja a voluntad propia, al Policía Armado DON RAMON TORE CALDERON.

Tetuán, 24 de febrero de 1953.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID ABDELLACH BEN MOHAMED EL ALUI PARA ESTABLECER UNA INSTALACION DE VENTA DE PETROLEO AL POR MENOR EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por SID ABDELLACH BEN MOHAMED EL ALUI, solicitando autorización para establecer una instalación de venta de petróleo al por menor, en su comercio, sito en la calle Hadadin, esquina a Niaguin, en Tetuán, con la instalación de un depósito general de almacenamiento, enterrado, de 1.500 litros de capacidad, una bomba "Japi" manual, un depósito de servicio de 200 litros y tres llenadores automáticos de 5, 2 y 1 litros, respectivamente.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a La instalación y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La instalación deberá sujetarse en todas sus partes al Reglamento de Establecimientos Incómodos, Insalubres y Peligrosos vigente.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 24 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 24 de febrero de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO TRIENIOS AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 22 de Moharrán de 1371 (correspondiente al 25 de octubre de 1951), por el que se reconoce el derecho a la percepción de trienios a los Colad y Mulacemines de Fuerzas Jalifianas, desde la primera revista administrativa como Mokaden.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le reconozcan los derechos a trienios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indica.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocido los derechos que se expresan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1372 (correspondiente al 17 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto por su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 17 de febrero de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

RELACION NOMINAL del personal de Fuerzas Jalifianas con destino en las Unidades que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción de trienios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 23 de Moharram de 1371 (correspondiente al 25 de octubre de 1951), con expresión de las cantidades a percibir.

| Empleo | Núm. de identidad | N O M B R E S | Núm. de trienios que se le acredita | Cantidad que se le reconoce | Efectos administrativos | |
|-------------------------|-------------------|--|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------|
| | | | | | Pesetas | Día Mes Año |
| | | MEHAL-LA JALIFIANA DE TETUAN NUM. 1 | | | | |
| Mocaden | 184 | Sarh Ben Al-lal Susi | 5 | 5.000 | 1 | Enero 1953 |
| | | MEHAL-LA JALIFIANA DE MELILLA NUM. 2 | | | | |
| Caid de 2. ^a | 201 | Sid Abderrahaman Ben Si Tahar Si Haddu | 5 | 5.000 | 1 | Enero 1953 |
| Mocaden | 861 | Hamed Ben Hach Harrut | 4 | 4.000 | 1 | Enero 1953 |
| | | MEHAL-LA JALIFIANA DE LARACHE NUM. 3 | | | | |
| Caid de 2. ^a | 170 | Sid Hamu Ben Mohamed Xerifi | 9 | 9.000 | 1 | Enero 1953 |
| Caid de 2. ^a | 212 | Sid Hamido Ben Abdeselan Ben Adel-lah | 5 | 5.000 | 1 | Feb. 1953 |
| | | MEHAL-LA JALIFIANA DE GOMARA NUM. 4 | | | | |
| Mocaden | 858 | Mohamed Ben Mohamed Hossain | 5 | 5.000 | 1 | Dbre. 1952 |
| Mocaden | 2420 | Hamed Ben Hamed Hassani | 5 | 5.000 | 1 | Dbre. 1952 |
| Mocaden | 5053 | Laarbi Ben Mohamed Jolti | 5 | 5.000 | 1 | Dbre. 1952 |
| | | MEHAL-LA JALIFIANA DEL QUERT NUM. 6 | | | | |
| Caid de 2. ^a | 210 | Sid Mohamed Ben Amar Hach Caddur | 5 | 5.000 | 1 | Enero 1953 |
| Caid de 2. ^a | 211 | Sid Caddur Ben Mohamed Moh | 5 | 5.000 | 1 | Enero 1953 |

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

ACUERDO de 13 de febrero de 1953, por el que se dispone queden sin efectos los nombramientos de Peritos Agrícolas provisionales expedidos a favor de DON RAFAEL QUINTANILLA NARANJO y DON FERNANDO CANDEL FABREGAT.

ACUERDO de 10 de febrero de 1953, por el que se dispone la baja, por fallecimiento, con efectos de 5 del mismo mes, del Perito Agrícola afecto al Servicio Agronómico SID ABDERRAHAMAN BEN DRIS BENEICH.

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 9 de febrero de 1953, por el que se concede a los legales herederos del que fué Mudarris ABDEL-LAH BEN MOHAMMED ABDEL-LAH BAQUIUI, el derecho a percibir por una sola vez el importe de cinco mesadas y media de supervivencia que alcanzan a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON SEIS CENTIMOS, más la devolución de las cuotas descontadas al causante por el concepto de derechos pasivos.

ACUERDO de 9 de febrero de 1953, por el que se concede a los legales herederos del que fué Jalifa del Kadi de Tetuán BRAHIM BEN ABDEL-LAH EL MARRACHI EL URIKI, el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS, a partir del día 15 de diciembre de 1951.

ACUERDO de 9 de febrero de 1953, por el que se concede a los legales herederos del que fué Guarda Forestal LAHSEN BEN MOHAMMED HEHE, el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de DOS MIL PESETAS, a partir del día 29 de enero de 1951.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 14 de febrero de 1953, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" con efectos de 3 del mismo mes, al Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON JUAN GUILLERMO LORENZO DIEZ.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 13 de febrero de 1953, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de diciembre de 1952, al Vigilante del Resguardo de Aduanas DON MIGUEL PEREZ LOPEZ.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 13 de febrero de 1953, por el que se nombran Peritos

Agrícolas Provisionales al servicio de esta Administración a DON JOSE MARIA CRUZ GONZALEZ y DON MIGUEL OTERO LUNA.

ACUERDO de 14 de febrero de 1953, por el que se nombra a DOÑA CELIA CERRATO RAMOS, para el cargo de Mecnógrafo Temporero al servicio de esta Administración.

QUINQUENIOS .

ACUERDO de 16 de febrero de 1953, por el que se concede un quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir de las fechas que se indican, a los funcionarios al servicio de esta Administración que a continuación se relacionan:

Cuerpo General Administrativo

Aux. 1.º DON MIGUEL MARTINEZ VILCHES, primer quinquenio a partir de 18 de julio de 1952, (sólo a efectos administrativos por estar excedentes activos).

Aux. 2.º DOÑA JULIA SANTIAGO SHAW, primer quinquenio a partir de 11 de enero de 1953.

Porteros

Subt.º 2.º, S. MILUD BEN HAMU NOMBIEL, primer quinquenio a partir de 11 de febrero de 1953.

Subt.º 2.º, S. CHERQUI YEL-LUL CHERQUI, primer quinquenio a partir de 15 de enero de 1953.

Conductores

Subt.º Mayor 2.ª, DON PEDRO MEDINA GONZALEZ, segundo quinquenio a partir de 1 de octubre de 1952.

Prisiones

Subt.º 1.º, S. AMAR B. MOHAMED LAMARCHI primer quinquenio a partir de 2 de enero de 1953.

Sanitarios

Subt.º 2.º, S. AHMED BEN MOHAMED METUQUI, segundo quinquenio a partir de 1 de abril de 1952.

REINGRESOS

ACUERDO de 15 de febrero de 1953, por el que se concede el reingreso al servicio activo, con carácter provisional, al ex-Conductor del Servicio de Automovilismo SID SEL-LAM BEN MOHAMED SARHONI.

Tetuán, 23 de febrero de 1953.

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que como resultado de la Convocatoria anunciada en el B. O. de la Zona núm. 44, de 31 de octubre de 1952, para la obtención de las gratificaciones establecidas por la posesión del Arabe Vulgar y del Bereber Rifeño, se ha acordado:

1.º—Expedir Diploma para la percepción de la gratificación de TRES MIL PESETAS ANUALES, a favor de:

DIPLOMA DE ARABE VULGAR

DON JOSE MARIA BERMEJO LOPEZ
DON JOSE LUIS GARCIA RODRIGUEZ

DON PRISCILIANO BENTUE ATARES
 DON MANUEL GARCIA PEREZ
 DOÑA CAMILA CHOCRON SANANES
 DOÑA ANGELES GOMEZ DE MERCADO Y GOMEZ
 DOÑA MERCEDES CHOCRON BENDAHAN
 DON ANTONIO CALVO CARNERO
 DOÑA MATILDE BIOSCA HERRADA
 DON ANTONIO FORNES ANDRES
 DON RICARDO NAVAS DE LA PLANA
 DON MARIANO BARNADA RICH

DIPLOMA DE BEREBER RIFEÑO

DON ARMANDO BLANCO RODRIGUEZ
 DON FELIX SAGRADO SANCHEZ
 DON FRANCISCO MARTIN GARCIA
 DON MANUEL SANCHEZ VIDAL.

La validez de estos diplomas serán de dos años, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.º del Dahir de 9 de septiembre de 1950, teniendo los mismos, efectos de primero de enero del año en curso hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2.º—Expedir Diplomas de primera revalidación de ARABE VULGAR, con la gratificación de CUATRO MIL PESETAS ANUALES, a favor de:

DON LUIS RODRIGUEZ MARTIN
 DON FRANCISCO ORTIGOSA PAREJA
 DON FRANCISCO VEGA NOGRERAS
 DON DAMIAN GALMES CAMPS
 DON JOSE IRURRE MORENO
 DON JOSE LUIS ALVAREZ RODRIGUEZ
 DON EMILIO BENITEZ JIMENEZ
 DOÑA MARIA DE LOS DOLORES MATA SARRION
 DON ANTONIO CONDE CENTENO
 DON TEODOMIRO SANZ ORTIZ
 DOÑA MARIA CONCEPCION ROMAN ASUREY
 DOÑA ANGELA ROMAN ASUREY
 DON FERMIN ALONSO CURIESES
 DON FRANCISCO GALLEGO RIVERO.

La validez de estos Diplomas será de tres años, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.º del Dahir de 9 de septiembre de 1950, teniendo los mismos, efectos de primero del año actual hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

3.º—Expedir Diplomas Definitivos de ARABE VULGAR, con la gratificación de CINCO MIL PESETAS ANUALES, a favor de:

-DON JOSE AGÜERA ROCA, con efectos de primero de enero del año en curso, y a

DON LUCIANO BERDUGO SASPORTA, y

DON FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ, con efectos, estos dos, de primero de mayo próximo, fecha en que les finalizan los Diplomas que poseen.

4.º—ANULAR, por no haberse presentado a examen, el Diploma por los conocimientos de Arabe Vulgar que posee DON FRANCISCO MONTECINO RODRIGUEZ.

Tetuán, 17 de febrero de 1953.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

Cancillería de la Orden Mehdauia

RELACION DE LOS SEÑORES INGRESADOS EN LA ORDEN MEHDAUÍA CON GRADOS Y FECHAS QUE SE INDICAN

Excmo. Sr. don Gumersindo Manso Fernández Serrano.— General Sub-inspector de Regulares y Fuerzas Jalifianas.— GRAN CRUZ. Fecha 5 de febrero de 1953.

Don Juan Casas Mora.— Teniente Coronel de Infantería.— COMENDADOR DE NUMERO.— Fecha 12 de enero de 1953.

Si Mohammed El Hach Mustafa Yebiri.— Kadi de Beni Iahamed.— COMENDADOR ORDINARIO.— Fecha 12 de enero de 1953.

Si Mohammed Ben Mohammed El Meslohi.— Caid de Beni Iahamed.— COMENDADOR ORDINARIO.— Fecha 12 de enero de 1953.

Don Cesáreo González Rodríguez.— COMENDADOR ORDINARIO.— Fecha 19 de febrero de 1953.

Don José Fontana Pérez.— Comandante de la Guardia Civil.— COMENDADOR ORDINARIO.— Fecha 5 de febrero de 1953.

Don Julio Sáenz de Magarola.— Capitán de Infantería.— OFICIAL.— Fecha 12 de enero de 1953.

Don José de Pedro Merino.— Teniente de Infantería.— OFICIAL.— Fecha 12 de enero de 1953.

Don Tomás San Laureano Ortiz.— Teniente de Infantería.— OFICIAL.— 12 de enero de 1953

Tetuán, 20 de febrero de 1953.

Intervención Principal de Marina

ALMADRABA «PUNTA OMARA»

Anuncio Complementario

El plazo de admisión de pliegos de licitación para tomar parte en la subasta de la almadraba PUNTA OMARA, a que hace referencia el anuncio publicado en el B. O. de la Zona núm. 3 de 16 de enero del año actual, terminará el día 31 de marzo próximo a las 14 horas.

Las proposiciones se presentarán en las Intervenciones Regionales de Marina de la Zona y en la Intervención Principal de Marina en Tetuán, en sobre cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto y además, aquellas otras circunstancias que el interesado estime consignar para su garantía.

La apertura de dichos pliegos, se efectuará el día 16 de abril próximo a las 11 horas en las oficinas de la Intervención Principal de Marina, sita en la calle Mohamed Torres número 10.

Tetuán, 16 de febrero de 1953.—El Interventor Principal de Marina,
Manuel Seijo.

Delegación de Asuntos Indígenas

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

DICTADAS POR ESTA DELEGACION, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO DE 16 DE JULIO DE 1945

INDICE de las disposiciones dictadas por esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona.

Fecha del acuerdo

DESTINOS

- 10 Obr. 1952. S. E. el Alto Comisario, por resolución de dicha fecha, ha destinado al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona a los Tenientes de Infantería DON RAMON CIFUENTES GONZALEZ POSADA y DON JULIO RUIZ LOBREGAT, procedentes de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4 y del Grupo de de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcila número 6, respectivamente.
- 21 Nbr. 1952. S. E. el Alto Comisario, por resolución de dicha fecha, ha destinado al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona al Capitán de Infantería DON ANGEL MORENO BERNALDEZ, procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2.

REINGRESOS

- 27 Nbr. 1952. Disponiendo el reingreso en el servicio activo, procedente de la situación de cesante y por haberlo acordado así S. E. el Alto Comisario, del Policía Armado marroquí del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, SID MILUD BEN AMARUCH TAFERSIT, con efectos administrativo de 1.º de diciembre siguiente y económicos de la fecha de toma de posesión, no siéndole de abono, a ningún efecto, el tiempo que ha permanecido cesante.
- 8 Ene. 1953. Disponiendo el reingreso en el servicio activo, procedente de la situación de cesante y por haberlo acordado así S. E. el Alto Comisario, del Policía Armado marroquí del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, SID HAMED BEN MOHAMED GUERIRI, con efectos administrativos de 1.º del mismo mes y económico de la fecha de toma de posesión, no siéndole de abono a ningún efecto el tiempo que ha permanecido cesante.

EXCEDENCIAS

- 20 Sbr. 1952. Concediendo la "excedencia voluntaria" en su empleo, por tiempo ilimitado no inferior de un año, al Policía Armado marroquí SID EL ALAMI BEN HAMED ERMIKI.
- 5 Nbr. 1952. Concediendo la "excedencia voluntaria" en su empleo, por tiempo ilimitado no inferior a un año, al Policía Armado marroquí SID ABDELKADER BEN HASSAN BEN MOHAMED.

TRASLADOS

- 4 Obr. 1952. Disponiendo el traslado desde Villa Nador a Villa Sanjurjo, por conveniencias del servicio, del Policía Armado marroquí SID TALEB BEN LAARBI AMAR.
- 4 " " Disponiendo el traslado desde Alcazarquivir a Larache, por conveniencias del servicio, de los Policías Armados marroquíes SID HAMED BEN AISA SIBARI y SID MOHAMED BEN ABDEL-LAH AMARI.
- 28 " " Disponiendo el traslado desde Larache a Cuesta Colorado, con carácter voluntario, de los Policías Armados marroquíes SID HAMIDO BEN MOJTAR GORFTI y SID MOHAMMED BEN MOHAMED BE NALI.
- 24 Nbr. 1952. Disponiendo el traslado desde Rincón del Medik a Tetuán, por conveniencias del servicio, del Policía Armado marroquí SID ABDELKADER BEN MOHAMED STUTI.

GRATIFICACIONES

- 16 Sbr. 1952. Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 14 de julio anterior, al Policía Armado con destino en Villa Nador, DON FRANCISCO PONCE GUTIERREZ.
- 16 " " Idem, id. id., a partir del día 17 de junio anterior, al Policía Armado con destino en Villa Nador, DON ALBERTO SEGURA ORTEGA.
- 14 Obr. 1952. Idem, id. id., a partir del día 13 de junio anterior, al Policía Armado con destino en Villa Nador, DON SEBASTIAN GUTIERREZ LOPEZ.
- 9 " " Idem, id. id., a partir del día 28 de junio anterior, al Policía de Tráfico con destino en Villa Sanjurjo, DON MANUEL GIMENO HERRERO.
- 15 " " Idem, id. id., a partir del día 13 de julio anterior, al Policía Armado con destino en Villa Sanjurjo, DON ISIDRO SANCHEZ MUÑOZ.
- 5 Dbr. 1952. Idem, id. id., a partir del día 18 de julio anterior, al Policía Armado con destino en Villa Sanjurjo, DON PEDRO CAPILLA CABALLERO.
- 5 " " Idem, id. id., a partir del día 16 de julio anterior, al Policía Armado con destino en Villa Sanjurjo, DON ARTURO GARCIA VAZQUEZ.
- 5 " " Idem, id. id., a partir del día 18 de julio anterior, al Policía Armado con destino en Villa Sanjurjo, DON MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ.
- 23 " " Idem, id. id., a partir del día 15 de octubre anterior, al Policía Armado con destino en Villa Nador, DON ANTONIO PALOMINO VALLEJO.
- 26 Ene. 1953. Idem, id. id., a partir de 14 del mismo mes, al Capitán del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, con destino en Villa Nador, DON ANGEL MORENO BERNALDEZ. ha destinado al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Tetuán, 13 de febrero de 1953.—El Delegado, *Tomás García Figueras*.

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado durante el mes de diciembre de 1952.

José Serón Ramos; Francisco López Alcaraz; Mustafa Mohammed Hammú; José Amaya Jaramillo; Salvador Abellán Gabarrón; Mohammed El Hach Alí Abdeluai; Pedro Podaderas Corpas; Antonio Beonza Mena; Emilio Raya Bolivar; Ismael Delgado García; Pedro Millán Delicado; Fernando Lodo Sáenz Urturi; José María Anda Orive.

Tetuán, 18 de febrero de 1953.—El Delegado, *Tomás García Figueras*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio de Comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de 9 de julio de 1952, se pone en conocimiento del comercio que los cánones que regirán en lo sucesivo para las exportaciones de crín vegetal serán los siguientes:

COMERCIO CON ESPAÑA

| | <u>Unidad</u> | <u>Pesetas</u> |
|---------------------|---------------|----------------|
| Crín vegetal | Ton. | 50 |

COMERCIO EXTERIOR

| | <u>Unidad</u> | <u>Pesetas</u> |
|---------------------|---------------|----------------|
| Crín vegetal | Ton. | 50 |

Los demás cánones que figuran en la relación publicada en el Boletín Oficial de la Zona de 15 de agosto de 1952, continúan vigentes.

Tetuán, 18 de febrero de 1953.—El Subdelegado de Comercio y Abastecimientos, *Rafael Alvarez Claro*.

Subdelegación de Comercio y Abastecimientos

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día PRIMERO DE MARZO próximo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Comercio y Precios (Art. 25), de 9 de julio de 1952 (B. O. núm. 28, serán las siguientes:

ACEITE
AZUCAR
CAFE
HARINA DE TODAS CLASES
TE

TRIGO

CEBADA

GARBANZOS

ALUBIAS

LENTEJAS

PLIELES DE GANADO VACUNO FRESCAS

GANADO VACUNO

HUEVOS

MARGARINA.

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales y legumbres hasta 150 kgs. de cada artículo y para los huevos, hasta 100 unidades, siempre que, tanto unos como otros artículos, sean de producción del país.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los Sres. Oficiales con destino en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el 11 de enero último:

Teniente Infantería, DON FRANCISCO VAZQUEZ DUARTE, de la Mehal-la de Tetuán núm. 1.

Tetuán, 19 de febrero de 1953.—El General Subinspector, *Gumersindo Manso*.

Negociado de Reclutamiento de Ceuta

Fechas en que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 145 y 189 del Reglamento Provisional de Reclutamiento del Ejército, celebrará sesión la Junta de Clasificación y Revisión de este Negociado.

MES DE ABRIL DE 1953

Revisión de los expedientes de prórroga de 1.^a Clase y de inutilidad de mozos de los reemplazos de 1949 y 1951.

Día 15.— Secciones 1.^a y 3.^a de Ceuta y Alcazarquivir.

Día 27.— Sección 2.^a de Ceuta, Larache y Arcila.

MES DE MAYO

Clasificación de los presuntos inútiles y concesión de prórrogas de los reemplazos de 1953

Día 4.— Tetuán.

MES DE JUNIO

Día 10.— Incidencias de las sesiones anteriores.

MES DE JULIO

Día 10.— Concesión de Prórrogas de 2.^a clase.

Empezarán las sesiones a las 9'30 horas, en el Cuartel del Rey, sito en el Paseo de Colón de esta Ciudad.

Ceuta, 19 de febrero de 1953.—El Teniente Coronel Presidente, *Juan Carrión Rivas*.

ANUNCIOS PARTICULARES

CERAMICA DE LOS CASTILLEJOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio Social Castillejos el día 9 de marzo próximo a las 16 horas.

Castillejos, 16 de febrero de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración, **Arón J. Benasayag**.